

Bruselas, 15.4.2015
COM(2015) 152 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

adjuntos a la propuesta de una

Decisión del Consejo relativa a las posiciones que debe adoptar la Unión Europea respecto a la adopción de una Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito y de una Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías en lo que respecta a las invitaciones a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse a los correspondientes Convenios

ANEXO 1

Adjunto a la propuesta de

Decisión del Consejo relativa a las posiciones que debe adoptar la Unión Europea respecto a la adopción de una Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito y de una Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías en lo que respecta a las invitaciones a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse a los correspondientes Convenios

propuesta de Decisión nº.../2015 de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito respecto a una invitación a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse al Convenio relativo a un régimen común de tránsito

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito¹ («el Convenio»), y, en particular, su artículo 15, apartado 3, letra e),

Considerando lo siguiente:

(1) La promoción del comercio con la Antigua República Yugoslava de Macedonia se vería facilitada por un régimen común de tránsito para las mercancías transportadas entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia y la Unión Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y la República de Turquía.

(2) Con el fin de conseguir tal facilitación, procede invitar a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse al Convenio.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 15 *bis* del Convenio, se invitará a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse al Convenio a partir del 1 de junio de 2015.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en 2015,

Por la Comisión Mixta

El Presidente

¹ DO UE L 226 de 13.8.1987, p. 2.

ANEXO 2

Proyecto de

propuesta de Decisión nº.../2015 de la Comisión Mixta UE-AELC sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías respecto a una invitación a la Antigua República Yugoslava de Macedonia para adherirse al Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías² («el Convenio»), y, en particular, su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) Los intercambios de mercancías con la Antigua República Yugoslava de Macedonia se verían facilitados por la simplificación de formalidades en dichos intercambios entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia y la Unión Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y la República de Turquía.

(2) Con el fin de conseguir tal facilitación, procede invitar a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse al Convenio.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 11 *bis* del Convenio, se invitará a la Antigua República Yugoslava de Macedonia a adherirse al Convenio a partir del 1 de junio de 2015.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en 2015,

Por la Comisión Mixta

El Presidente

² DO UE L 134 de 22.5.1987, p. 2.